



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 11001400300220240042000

Examinada la actuación, se tiene que este Juzgado no es competente para conocer y tramitar la demanda ejecutiva objeto de estudio, conforme el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., pues el valor de la sumatoria de las pretensiones asciende a la suma de \$195.544.229,20.

Número Único del Proceso

11001 40 03 002 2024 00420 00 [Buscar Proceso](#) [Limpiar Datos](#)

Información del Proceso

Número de Proceso:	11001400300220240042000	Anterior	Siguiente
Tipo de Proceso	De Ejecución		
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular	Sub-clase	Por sumas de dinero
Demandante	COBRANDO S A S		
Demandado	MARLENY GIRALDO SOTELO		

[Ingreso de datos para Liquidación](#) [Saldos Iniciales](#) [Detalle Liquidación](#) [Resumen Liquidación](#)

Asunto	Valor
Capital	\$ 186.284.647,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 186.284.647,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 9.259.582,20
Total a Pagar	\$ 195.544.229,20
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 195.544.229,20

En los términos del artículo 20 del Código General del Proceso, corresponde a los Jueces Civiles del Circuito conocer en primera instancia de los asuntos de mayor cuantía, determinada por el art. 25

ibidem en pretensiones que “...excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150) smlmv)” que para el año en curso equivalen a la suma de **\$195’000.000** M/cte.

Así las cosas, sin mérito de mayores consideraciones, se tiene que la competencia para conocer de este asunto, le corresponde al Juez Civil del Circuito de Bogotá, a quién deberá remitírsele la demanda, según lo consagrado en el núm. 1º del art. 20 del C.G.P.

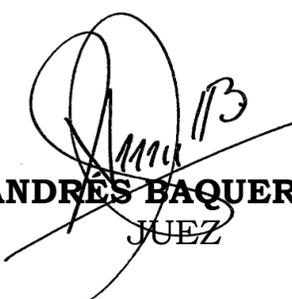
En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva formulada por el COBRANDO S.A.S contra de MARLENY GIRALDO SOTELO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la Oficina de Apoyo Judicial – Reparto, a fin de que sea sorteada entre los señores Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 20 hoy 12 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario